

JM

Panamá, 25 de octubre de 2024.

MEMORANDO
DSH 435 – 2024

PARA: LIC. GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Emet Herrera

DE: ING. EMET HERRERA
Directora de Seguridad Hídrica, encargada

Asunto: Respuesta a información aclaratoria del EsIA **HACIENDA COROTU**.

Fecha: 25 de octubre de 2024.



Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0712-1510-2024**, calendado del 15 de octubre de 2024, recibido en la Dirección de Seguridad Hídrica el 17 de octubre de 2024, donde se solicita comentarios a la primera información **ACLARATORIA** enviada.

Una vez presentada la información **ACLARATORIA** al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**HACIENDA COROTU**" a desarrollarse en el corregimiento de Santa Librada y Nancito, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **HACIENDA COROTU, S.A.**

Tenemos a bien expresar que han sido respondidas por el promotor las preguntas correspondientes solicitadas a través del **MEMORANDO DSH 435-2024** calendado del 12 de agosto de 2024 "los cuales evidenciaron que existen las dos (2) fuentes intermitentes indicadas en la cartografía generada en 1:25,000, las mismas al momento de la inspección mantenían aguas fluyendo. Se indicó que estas fuentes de agua son de época lluviosa ya que para la época seca no aportan agua, que en cuanto a las fuentes de agua identificadas con relación a este hallazgo el promotor indica que mantendrán la protección de los cursos hídricos y que son áreas donde no se tiene contemplada la construcción de obras, indicaron que se tiene programado realizar en la parte baja dos (2) retenciones pequeñas de agua por lo que igual manifiesto que no hay amenaza relacionada a los embalses ya que los mismos no se construirán dentro de las fuentes hídricas y que los mismos serán de belleza escénica". Por lo que de la foja 61 a la 68 de la primera información aclaratoria presentada el promotor explica y detalla que el área del proyecto se encuentra aledaño la sub cuenca del río Salado perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del río entre el Fonseca y el Tabasará (112).

Por lo que no se tienen consideraciones y observaciones a la información presentada área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

Agradeciéndole su atención,

Atentamente


EH/JPO/neby

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 22 de octubre de 2024
REPUBLICA DE PANAMA MC-DNPC-PCE-N-N°959-2024

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Ingeniera Rovira:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuri
Fecha: 29/10/2024
Hora: 10:11 am

Responiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0184-1510-2024, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, "HACIENDA COROTÚ", No. de expediente DEIA-II-F-026-2024, proyecto a realizarse en los corregimientos de Santa Lucía y Nancito, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es HACIENDA COROTÚ, S.A.

Sobre el particular, en la información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia, no obstante, la viabilidad, observaciones y recomendaciones del estudio arqueológico, ya fueron remitidas a su Despacho a través de la nota MC-DNPC-PCE-N-N°576-2024 del 21 de junio de 2024, recibida en el Ministerio de Ambiente en la misma fecha, la cual reiteramos a continuación:

"Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, la misma consistió en los resultados de la Caracterización Arqueológica avalada por la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución N°012-2024 DNPC/MiCultura del 30 de enero de 2024, la cual se encuentra vigente y autoriza llevar a cabo el Plan de Manejo Arqueológico: Caracterización Arqueológica y Monitoreo Arqueológico del proyecto "HACIENDA COROTÚ".

Cabe señalar, que la Caracterización Arqueológica consistió en caracterizar las zonas de hallazgos arqueológicos, identificadas en la prospección arqueológica realizada en el 2022, para el EsIA de este proyecto, sin embargo, queda pendiente cumplir con el monitoreo arqueológico, una vez inicien los movimientos de tierra.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del EsIA "HACIENDA COROTÚ" y recomendamos cumplir con el Monitoreo Arqueológico establecido en la Resolución N°012-2024 DNPC/MiCultura del 30 de enero de 2024 y la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a esta Dirección."

Atentamente,



YS/yg